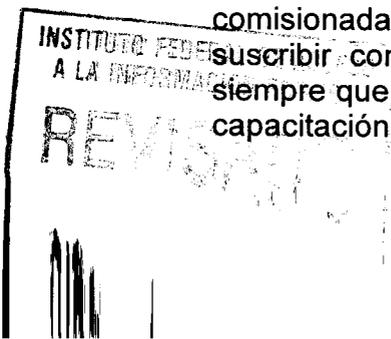


**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL IFAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA DRA. MARÍA MARVÁN LABORDE Y SU SECRETARIO EJECUTIVO ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR, Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “EL PODER EJECUTIVO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL IFAI”**

- I.1** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 1º y 8º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002, el Instituto es un Organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, considerado como una entidad paraestatal de control indirecto no apoyada presupuestalmente.
- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, 34 Y 37 fracciones XII y XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1º y 3º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; 2º, 15 y 16 fracciones III y IV de su reglamento interior, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.
- I.3** Que de acuerdo con el artículo 37, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tiene como atribución la de cooperar respecto de la materia de dicha Ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.
- I.4** Que conforme a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 16 de su Reglamento Interior, y los Acuerdos ACT/22/07/2003.08 y ACT/23/092003.09 el Pleno del “EL IFAI” determinó delegar en la comisionada presidenta Dra. Maria Marván Laborde la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo con entidades federativas, siempre que estos estén orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación.



- I.5 Que con fundamento en el artículo 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6º fracción III y 22 fracciones I y XVI de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, la Dra. María Marván Laborde, Comisionada Presidenta de "EL IFAI", cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, asistida por el Mtro. Ángel José Trinidad Zaldivar, Secretario Ejecutivo de "EL IFAI", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 6º fracción V, y 24 fracciones II y XX de su Reglamento Interior.
- I.6 Que cuenta con los fondos necesarios y suficientes, proporcionados por el Banco Mundial, para el desarrollo de un Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información en las entidades federativas.
- I.7 Que para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Delegación Coyoacán, México, D.F.

## II.- DE "EL PODER EJECUTIVO"

- II.1 Que es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40 y 43 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Que de conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua el Ejercicio del Poder Ejecutivo, se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado.

- II.2 Que al Ejecutivo del Estado, le compete como parte de sus atribuciones el suscribir convenios de coordinación con el Gobierno Federal, con los Gobiernos de otros Estados, con los Municipios y otras entidades, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan.

Que el C. Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, está facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su carácter de titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto No. 1101/04 XIV P.E., expedido por el H. Congreso del Estado, publicado el 07 de agosto de 2004 en el Periódico Oficial del Estado, que declaró validas las elecciones para Gobernador Constitucional del

Estado de Chihuahua, que se efectuaron el día 04 de julio del 2004 y de las que resulto electo para el período comprendido del 04 de octubre de 2004 al 03 de octubre del año 2010, así como del acta de la sesión solemne del H. Congreso del estado de fecha 03 de octubre de 2004, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo antes referido.

- II.3** El Lic. Fernando Rodríguez Moreno, acredita su personalidad de Secretario General de Gobierno, con el nombramiento expedido a su favor de fecha 04 de octubre de 2004, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Reyes Baeza Terrazas, y la toma de protesta respectiva.

Que en el ámbito de su competencia le corresponde firmar los actos del C. Gobernador del Estado, en los términos que dispone el artículo 97 de la Constitución Política del Estado.

- II.4** Que para todos los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno (primer piso), C. Aldama, número 901, Col. Centro, C.P. 31000.

### **III.- DE "LAS PARTES"**

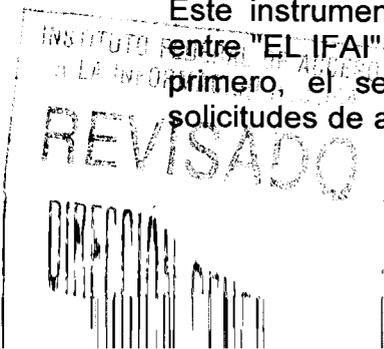
**ÚNICA.-** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL IFAI" y "EL PODER EJECUTIVO", en lo sucesivo "LAS PARTES", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en "EL PODER EJECUTIVO", conforme al diseño legal, reglamentario e institucional así como a los instrumentos técnicos más avanzados en el país, siempre en beneficio de la población y la ciudadanía.

Este instrumento busca el establecimiento de bases y mecanismos operativos entre "EL IFAI" y "EL PODER EJECUTIVO", para que, con el apoyo y asesoría del primero, el segundo implemente un sistema electrónico para la gestión de solicitudes de acceso a la información y sus respuestas, denominado "INFOMEX",



a fin de posibilitar el acceso público a la información que obre en poder de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Asimismo, el Convenio se suscribe para que "EL IFAI" brinde capacitación y asesoría a los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO" en las materias afines al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y la clasificación y conservación de archivos documentales; y, finalmente, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la transparencia y de la cultura cívica entre la sociedad de Chihuahua.

## **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.**

a) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía "INFOMEX", a la información pública en poder de los sujetos obligados de "EL PODER EJECUTIVO" por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como a sus datos personales.

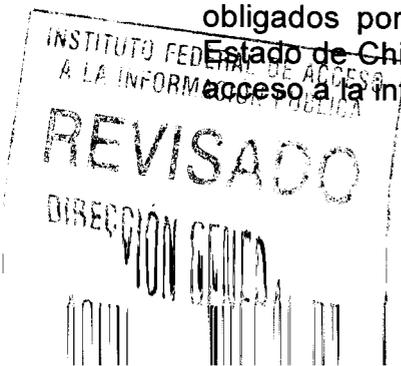
b) Celebrar reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO", a fin de que éstos obtengan los conocimientos necesarios para administrar las solicitudes de acceso a la información que presenten los interesados vía "INFOMEX".

c) Celebrar cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO" en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia que "LAS PARTES" acuerden.

d) Realizar de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad de Chihuahua.

## **TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IFAI".**

a) Brindar a "EL PODER EJECUTIVO" de manera gratuita, en los tiempos y formas que "LAS PARTES" convengan, el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "INFOMEX", a fin de que sus sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, puedan por dicha vía, gestionar y atender las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso y/o corrección de datos personales.



b) Capacitar a los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO", en la implementación y operación técnica del sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "INFOMEX", así como en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y sus respuestas vía dicho sistema.

c) Apoyar en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y los servidores públicos de "EL PODER EJECUTIVO".

d) Brindar capacitación a los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO" en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia que "LAS PARTES" convengan.

e) Brindar asesoría sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública se incorpore a la página electrónica que tiene "EL PODER EJECUTIVO" ([www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)).

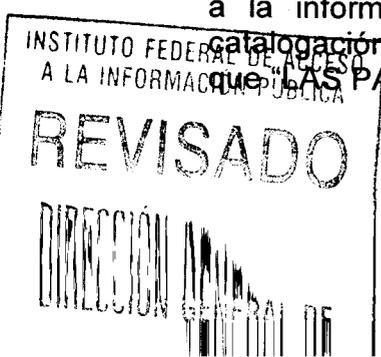
f) Evaluar anualmente la calidad del contenido de la página electrónica anteriormente mencionada y publicar los resultados.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL PODER EJECUTIVO".**

a) Adoptar y poner a disposición del público de manera permanente y gratuita el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "INFOMEX", para la gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección de datos personales, así como de las respuestas por parte de sus sujetos obligados por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

b) Organizar y realizar de manera conjunta con "EL IFAI", una estrategia de capacitación dirigida a sus servidores públicos para implementar y operar técnicamente el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "INFOMEX", con el fin de que dichos funcionarios adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les de vía dicho sistema.

c) Organizar y realizar de manera conjunta con "EL IFAI" eventos de capacitación dirigidos a sus servidores públicos, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas relativos a esta materia que "LAS PARTES" convengan.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL IFAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA DRA. MARÍA MARVÁN LABORDE Y SU SECRETARIO EJECUTIVO ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR, Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “EL PODER EJECUTIVO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

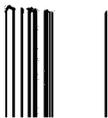
## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL IFAI”**

- I.1** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 1º y 8º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002, el Instituto es un Organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, considerado como una entidad paraestatal de control indirecto no apoyada presupuestalmente.
- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, 34 Y 37 fracciones XII y XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1º y 3º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; 2º, 15 y 16 fracciones III y IV de su reglamento interior, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.
- I.3** Que de acuerdo con el artículo 37, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tiene como atribución la de cooperar respecto de la materia de dicha Ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.
- I.4** Que conforme a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 16 de su Reglamento Interior, y los Acuerdos ACT/22/07/2003.08 y ACT/23/092003.09 el Pleno del “EL IFAI” determinó delegar en la comisionada presidenta Dra. Maria Marván Laborde la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo con entidades federativas, siempre que estos estén orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación.

INSTITUTO FEDERAL  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REVISADO



- I.5 Que con fundamento en el artículo 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6º fracción III y 22 fracciones I y XVI de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, la Dra. María Marván Laborde, Comisionada Presidenta de "EL IFAI", cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, asistida por el Mtro. Ángel José Trinidad Zaldivar, Secretario Ejecutivo de "EL IFAI", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 6º fracción V, y 24 fracciones II y XX de su Reglamento Interior.
- I.6 Que cuenta con los fondos necesarios y suficientes, proporcionados por el Banco Mundial, para el desarrollo de un Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información en las entidades federativas.
- I.7 Que para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Delegación Coyoacán, México, D.F.

## II.- DE "EL PODER EJECUTIVO"

- II.1 Que es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40 y 43 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Que de conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua el Ejercicio del Poder Ejecutivo, se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado.

- II.2 Que al Ejecutivo del Estado, le compete como parte de sus atribuciones el suscribir convenios de coordinación con el Gobierno Federal, con los Gobiernos de otros Estados, con los Municipios y otras entidades, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan.

Que el C. Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, está facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su carácter de titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto No. 1101/04 XIV P.E., expedido por el H. Congreso del Estado, publicado el 07 de agosto de 2004 en el Periódico Oficial del Estado, que declaró validas las elecciones para Gobernador Constitucional del

Estado de Chihuahua, que se efectuaron el día 04 de julio del 2004 y de las que resulto electo para el período comprendido del 04 de octubre de 2004 al 03 de octubre del año 2010, así como del acta de la sesión solemne del H. Congreso del estado de fecha 03 de octubre de 2004, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo antes referido.

- II.3** El Lic. Fernando Rodríguez Moreno, acredita su personalidad de Secretario General de Gobierno, con el nombramiento expedido a su favor de fecha 04 de octubre de 2004, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Reyes Baeza Terrazas, y la toma de protesta respectiva.

Que en el ámbito de su competencia le corresponde firmar los actos del C. Gobernador del Estado, en los términos que dispone el artículo 97 de la Constitución Política del Estado.

- II.4** Que para todos los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno (primer piso), C. Aldama, número 901, Col. Centro, C.P. 31000.

### **III.- DE "LAS PARTES"**

**ÚNICA.-** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL IFAI" y "EL PODER EJECUTIVO", en lo sucesivo "LAS PARTES", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en "EL PODER EJECUTIVO", conforme al diseño legal, reglamentario e institucional así como a los instrumentos técnicos más avanzados en el país, siempre en beneficio de la población y la ciudadanía.

Este instrumento busca el establecimiento de bases y mecanismos operativos entre "EL IFAI" y "EL PODER EJECUTIVO", para que, con el apoyo y asesoría del primero, el segundo implemente un sistema electrónico para la gestión de solicitudes de acceso a la información y sus respuestas, denominado "INFOMEX",

INSTITUTO  
A LA INFORMACIÓN  
**REVISADO**



a fin de posibilitar el acceso público a la información que obre en poder de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Asimismo, el Convenio se suscribe para que "EL IFAI" brinde capacitación y asesoría a los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO" en las materias afines al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y la clasificación y conservación de archivos documentales; y, finalmente, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la transparencia y de la cultura cívica entre la sociedad de Chihuahua.

## **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.**

a) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía "INFOMEX", a la información pública en poder de los sujetos obligados de "EL PODER EJECUTIVO" por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como a sus datos personales.

b) Celebrar reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO", a fin de que éstos obtengan los conocimientos necesarios para administrar las solicitudes de acceso a la información que presenten los interesados vía "INFOMEX".

c) Celebrar cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO" en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia que "LAS PARTES" acuerden.

d) Realizar de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad de Chihuahua.

## **TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IFAI".**

a) Brindar a "EL PODER EJECUTIVO" de manera gratuita, en los tiempos y formas que "LAS PARTES" convengan, el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "INFOMEX", a fin de que sus sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, puedan por dicha vía, gestionar y atender las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso y/o corrección de datos personales.



b) Capacitar a los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO", en la implementación y operación técnica del sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "INFOMEX", así como en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y sus respuestas vía dicho sistema.

c) Apoyar en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y los servidores públicos de "EL PODER EJECUTIVO".

d) Brindar capacitación a los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO" en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia que "LAS PARTES" convengan.

e) Brindar asesoría sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública se incorpore a la página electrónica que tiene "EL PODER EJECUTIVO" ([www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)).

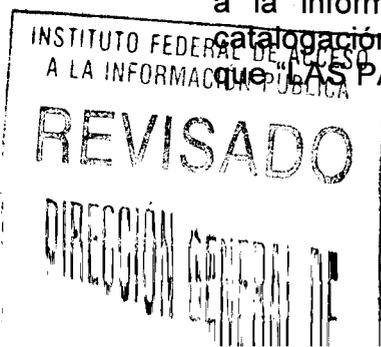
f) Evaluar anualmente la calidad del contenido de la página electrónica anteriormente mencionada y publicar los resultados.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL PODER EJECUTIVO".**

a) Adoptar y poner a disposición del público de manera permanente y gratuita el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "INFOMEX", para la gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección de datos personales, así como de las respuestas por parte de sus sujetos obligados por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

b) Organizar y realizar de manera conjunta con "EL IFAI", una estrategia de capacitación dirigida a sus servidores públicos para implementar y operar técnicamente el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "INFOMEX", con el fin de que dichos funcionarios adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les de vía dicho sistema.

c) Organizar y realizar de manera conjunta con "EL IFAI" eventos de capacitación dirigidos a sus servidores públicos, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas relativos a esta materia que "LAS PARTES" convengan.



d) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el uso de sus instrumentos asociados; el conocimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. “El PODER EJECUTIVO” impulsará la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre la ciudadanía y los servidores públicos de la administración pública estatal.

#### QUINTA.- SEGUIMIENTO.

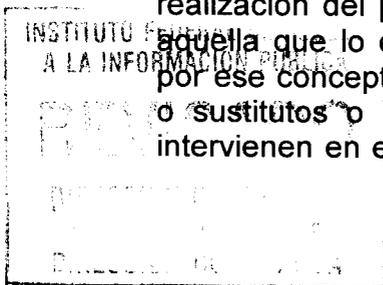
“LAS PARTES” designan como responsables de la realización de este convenio a:

<b>POR “EL IFAI”</b>	
<b>NOMBRE:</b>	Ricardo Fernando Becerra Laguna
<b>CARGO:</b>	Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales
<b>UBICACIÓN:</b>	Av. México 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Torre II. Cuarto Piso. México D.F.
<b>TELÉFONO:</b>	30 67 24 23
<b>EXTENSIÓN(ES):</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	ricardo.becerra@ifai.org.mx
<b>NOMBRE:</b>	Alejandro Solís Barrera
<b>CARGO:</b>	Director de Planeación, Promoción y Vinculación con Estados y Municipios
<b>UBICACIÓN:</b>	Av. México 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Torre II. Cuarto Piso. México D.F.
<b>TELÉFONO:</b>	30 67 24 51
<b>EXTENSIÓN(ES):</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	alejandro.solis@ifai.org.mx

<b>POR “EL PODER EJECUTIVO”</b>	
<b>NOMBRE:</b>	Ing. Norman Francisco Arras Vota
<b>CARGO:</b>	Coordinador de Desarrollo Administrativo y Modernización
<b>UBICACIÓN:</b>	Edificio Héroes de Reforma (Segundo Piso) Calle Aldama y Venustiano Carranza, Número 601, Colonia Obrera, C.P. 31350
<b>TELÉFONO:</b>	4 29 33 95
<b>EXTENSIÓN(ES):</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	narras@chihuahua.gob.mx

#### SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la



responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la parte que no tenga relación laboral alguna con el trabajador de la otra parte.

#### **SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

#### **OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Así mismo "LAS PARTES" asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

#### **NOVENA.- PUBLICIDAD.**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la Cláusula Octava del presente documento.

#### **DÉCIMA.- NORMATIVIDAD.**

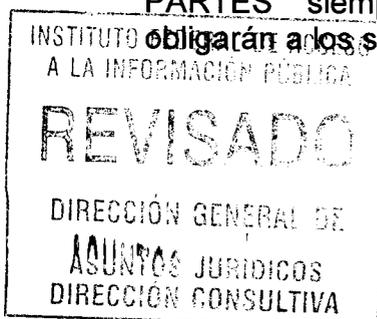
El presente convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.**

Este instrumento tendrá la misma vigencia que la administración estatal que lo suscribe, la cual empezará a contar a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio con antelación a su vencimiento, siempre que conste por escrito, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

**DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN.**

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a suscribir acuerdos específicos de ejecución cuando así lo convengan.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.**

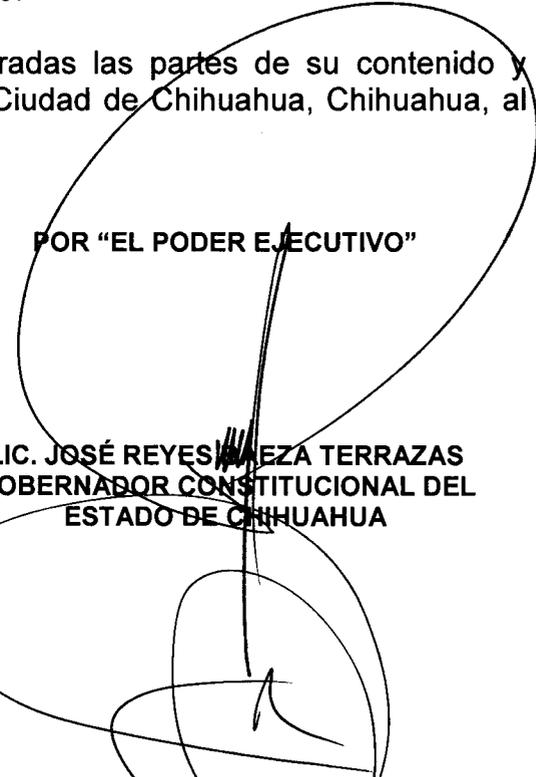
"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y sin dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al día 16 del mes de diciembre de 2005.

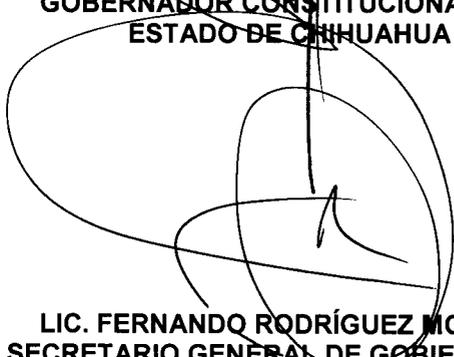
POR "EL IFAI"

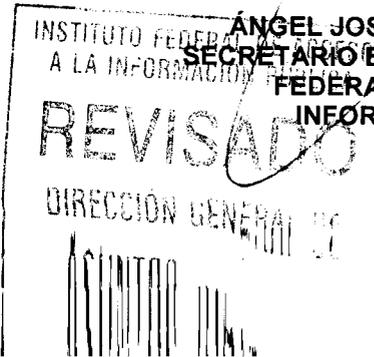
POR "EL PODER EJECUTIVO"

  
DRA. MARÍA MARVÁN LABORDE  
COMISIONADA PRESIDENTA DEL  
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA

  
LIC. JOSÉ REYES AREZA TERRAZAS  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

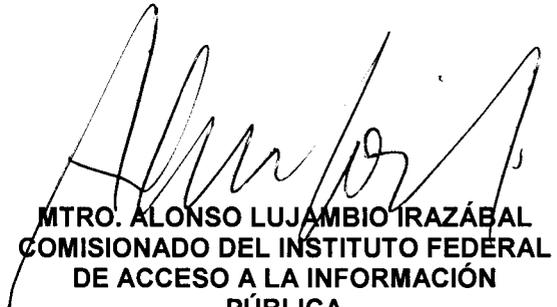
  
ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDIVAR  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
FEDERAL DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA

  
LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA



**TESTIGOS DE HONOR:**

**LIC. ALONSO GÓMEZ-ROBLEDO  
VERDUZCO  
COMISIONADO DEL INSTITUTO FEDERAL  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**



**MTRO. ALONSO LUJAMBIO TRAZÁBAL  
COMISIONADO DEL INSTITUTO FEDERAL  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**



**LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE  
ALBA  
COMISIONADO DEL INSTITUTO FEDERAL  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**REVISADO**

DIRECCION GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCION CONSULTIVA